

## ACUERDOS DE PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL

---

[CEMENTERIOS. — Reglamentación para la adjudicación de bienes en los del Departamento.]

RESOLUCION N° 41.680

Montevideo, noviembre 8 de 1974.

VISTO: estos obrados relacionados con la aplicación del régimen de Registro de Interesados en la adquisición de locales funerarios;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 28.148 de 25 de marzo ppdo., se dejó en suspenso la aplicación de las Resoluciones de 28 de noviembre de 1953 y la N° 46.261/9 de 3 de junio de 1958 y todas aquellas que disponen o hacen referencia a la apertura de Registros para anotar los interesados en adquirir nichos y parcelas en los Cementerios de la Capital y se integró una Comisión con el cometido de rever, adecuar, ajustar y proyectar un régimen acorde de adjudicación para las parcelas existentes o a fraccionarse y locales funerarios construidos, o a construir, la que elevó un proyecto de Resolución reglamentando el procedimiento para la adquisición de derechos de uso, en nichos y parcelas, de los Cementerios del Departamento;

2°) que el Servicio de Necrópolis comparte en general el proyecto de reglamentación elevado, agregando que en lo concerniente al sistema de adjudicación de nichos, se sugiere que el mismo se regule por la norma indicada para la venta de parcelas, es decir, que la cantidad estipulada como seña, sea abonada en el mismo acto de la inscripción, eliminándose de este modo, el sistema de registro previo;

3°) que el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural agrega que no es conveniente la formulación de listas de interesados en adquisición de nichos, ni parcelas funerarias, ya que la simple inscripción da iniciación al reconocimiento de un derecho por parte del solicitante;

4°) que vueltas estas actuaciones a la Comisión designada por Resolución N° 28.148, resolvió aconsejar mantener totalmente el texto proyectado;

5°) que el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural propone que el Servicio de Necrópolis ajuste la redacción de un proyecto de reglamentación para adjudicar las parcelas y locales funerarios, tomando en cuenta el valioso trabajo de la Comisión referida, a fin de concretar un régimen y forma de operación acorde con el criterio de simplicidad y agilidad en la tramitación que impone la experiencia recogida en las últimas obras funerarias efectuadas;

6°) que el Servicio de Necrópolis eleva el proyecto de reglamentación que luce a fojas 58 a 61;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer en consecuencia;

EN ACUERDO: con el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1° — Aprobar el siguiente proyecto de Reglamentación para la adjudicación de bienes en los Cementerios del Departamento de Montevideo:

“Artículo 1° — Establecer con carácter permanente, el régimen general para la adquisición de derechos de uso de nichos y parcelas ubicados en los Cementerios de la Capital, derogándose expresamente las Resoluciones de 28 de noviembre de 1953 y de 3 de junio de 1958, N° 46.261/9.

Art. 2° — Con la información de los servicios competentes, la Intendencia determinará las condiciones y plazos para los llamados, así como también los precios unitarios estimados de las unidades cuyo derecho de uso se adjudicará, de tal modo que puedan ordenarse consecutivamente las instancias siguientes.

Art. 3° — Planificada la obra y aprobados los planos, se convocará por la prensa, (por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en dos diarios), a los interesados en la adjudicación de derechos de uso de parcelas o de los locales que se construirán, para que comparezcan a elegir y abonar en ese acto, el local o parcela, en la forma y condiciones que más adelante se determinan.

Art. 4° — Los adquirentes se ordenarán en un registro en donde constará: a) nombre, estado civil y domicilio del titular o titulares; b) número y fila del local o parcela, y Cementerio que corresponda; c) número del recibo, fecha e importe del primer pago y fecha en que deba proceder a los pagos restantes; d) persona o personas que indistintamente podrán retirar el título de uso de dicho local o parcela.

De la registración se dará a cada interesado la debida constancia.

Art. 5° — La Intendencia al efectuar el llamado fijará el precio estimado de los derechos de uso de nichos o parcelas; así como forma de pago del mismo y recargos por mora.

Art. 6° — El incumplimiento del pago en la forma y condiciones establecidas en el artículo precedente, dará lugar a la pérdida del derecho de uso del nicho o parcela, importando además la pérdida a favor del Municipio, del 50 % de lo ya abonado para su adquisición.

En tal situación la Administración podrá disponer nuevamente del nicho citado en el artículo 4° de la presente Reglamentación.

Art. 7° — Mensualmente el Servicio de Necrópolis elevará al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural, la nómina de los derechos de nichos o parcelas cuyo precio esté totalmente integrado, conjuntamente con los títulos confeccionados con arreglo a los respectivos expedientes, a los fines de que se proceda a dictar Resolución adjudicando el bien funerario de que se trata y a la firma de los títulos respectivos, para su entrega a los adjudicatarios.

Art. 8° — Una vez integrado el precio y hasta tanto no se haga entrega del título, tanto en el caso de los nichos como en el de las parcelas, el interesado podrá usar el bien o iniciar los trámites de construcción en su caso, sirviendo de suficiente justificación el boleto donde conste que el precio ha sido totalmente pagado.

Art. 9° — En todos los casos, los trámites de construcción de la obra, entrega efectiva del nicho y expedición del título no podrán exceder del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día de la convocatoria a que se refiere el artículo 3° de la presente.

Art. 10. — Hasta la expedición del título, queda prohibida la transferencia del derecho de uso de nicho o parcela, exceptuándose las transferencias originadas por la muerte del titular o titulares de aquél.

Art. 11. — Los inscriptos en los registros de interesados existentes para cada Cementerio, conforme a lo dispuesto por la Resolución del 3/VI/1958 serán llamados en forma especial y por única vez, antes de hacerse el llamado general en oportunidad de proyectarse la primera ejecución de obras posterior a la vigencia de esta Reglamentación en cada Cementerio del Departamento, en la forma que se establece en el Artículo anterior.

Art. 12. — Se convocará por la prensa, consignando los datos que individualizan cada inscripción vigente, con plazo de diez días para que comparezcan a manifestar si mantienen su interés en adquirir derechos de uso a los nichos y parcelas del Cementerio de que se trate, en las condiciones previstas en esta Reglamentación.

En caso afirmativo se les incorporará al Registro abierto para cada obra por orden de presentación, continuándose las actuaciones en la forma que dispone la presente Resolución. Los que manifiesten no tener interés serán eliminados del Registro existente, dejándose constancia en el expediente respectivo, debidamente firmada por el interesado.

Art. 13. — Una vez efectuadas las eliminaciones del Registro abierto por Resolución 3/VI/958, ya sea por desistimiento o por haberse pasado la inscripción al nuevo registro, se procederá a citar con plazo de diez días, por circular certificada dirigida a los domicilios indicados en las solicitudes respectivas, a todos aquellos inscriptos que no hubieran comparecido, previniéndoles que de no concurrir se les eliminará del Registro sin más trámite.

En cada expediente se dejará constancia de la remisión de la citada circular, se agregará recibo de la misma y finalmente se procederá como en el apartado anterior con aquellos que concurren, según la manifestación que hagan y cumplidas todas las etapas se procederá a clausurar el Registro existente en forma definitiva.

Art. 14. — Desde la fecha de la presente Resolución, el Servicio de Necrópolis no recibirá más inscripciones en los Registros existentes, los cuales quedan cerrados, debiendo dejarse constancia en cada uno de ellos del número de inscriptos que contienen en el momento de la clausura."

2º — Transcribese a la Asesoría y Dirección Jurídica, a la Secretaría General, al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural, al Servicio de Comisiones y vuelva al Servicio de Necrópolis a sus efectos.

*Dr. Oscar V. Rachetti*  
Intendente Municipal

*Dr. Ariel Correa Vallejo*  
Secretario General

*Arqto. Guillermo Campos Thevenin*  
Director General del Departamento de  
Planeamiento Urbano y Cultural